

Se suscribe á este periódico, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta de don Manuel Santamaria á 10 rs. mensuales llevado á la casa de los Sres. suscritores.



En las Provincias á 12 rs. al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion franco de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE ALMERIA.

### ORDEN DE LA PLAZA

del 7 al 8 de Octubre de 1835.

*Servicio, voluntarios Nacionales de Felix: patrullas los mismos.—Guardia de la Puerta de Purchena: Nacionales de esta Ciudad.*

Los Sres. Comandantes de la Milicia Nacional, de Infanteria y Caballeria, de los pueblos comprendidos en esta Provincia cuidarán de que no haya retrazos, en la remision de los Estados de fuerza, armamento, y demas de los Cuerpos que pertenecen á esta Comandancia que se estan notando.

*La antecedente orden se insertará en el boletin oficial de esta Provincia para que llegue á noticia de todos.—Moreno.*

### INTENDENCIA DE LA PROVINCIA

DE ALMERIA.

*Circular.—Nim. 7.*

*La Junta de Gobierno de la Provincia de Almeria me dice lo siguiente:*

Esta Junta de Gobierno ha recibido de la de Granada, por el correo de hoy, y con fecha 6 del corriente la comunicacion que sigue.

«Eesmo. Sr.—Esta Junta ha recibido la comunicacion de V. E. fecha 27 del actual, la cual ha sido ecsaminada con detencion por todos, y en vista de las razones con las que V. E. justifica la escision practicada en el ramo de Hacienda, ha acordado contestar á V. E., manifestándole, que estando establecida la Jun Central, á ella solo toca el conocimiento y deci-

sion en asuntos de la gravedad del presente; en cuyo concepto remite á dicha Central por el correo de hoy la comunicacion original de V. E. para su pronta resolucion, habiendo entretanto dado orden á este Sr. Intendente y Ordenador para que separe del presupuesto general las atenciones de esa Provincia.»

De acuerdo de la Junta lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes, respecto á que por la separacion que indica la Junta de Granada, piensa esta debe entenderse tambien la de la recaudacion de los contingentes de los pueblos todos de esta Provincia, entretanto resuelva definitivamente la Central. Dios guarde á V. S. muchos años. Almeria 8 de Octubre de 1835.—El Presidente, *Rafael de Medina y Moreno.*—Sr. Intendente de esta Provincia.

*Y en su consecuencia prevengo á los pueblos y Ayuntamiento de esta Provincia, asi como á las oficinas de Rentas, que se han establecido, que cumplan con lo mandado respectivo á entenderse solamente con esta Intendencia y sus dependencias en todo lo concerniente á contribuciones, con entera independencia de Granada, y encargo procuren inmediatamente entregar en las respectivas depositarias las cantidades que adeudan para atender á las urgentes y sagradas necesidades que gravitan sobre esta Tesoreria. Almeria 9 de Octubre de 1835.—José Bordiu y Góngora.*

CONTADURIA DE PROPIOS Y ARBITRIOS

de la Provincia de Almeria.

El Sr. Contador general de Propios y